

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 01-2024-JCCHCH-S-RO-SOP-GIP-MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 0139-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 004-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 0212-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 185-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 0225-2024/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regular la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará: "[...] las modificaciones autorizadas [...], así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...];



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 3) que establece autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa; asimismo el numeral 6) establece aprobar las modificaciones de expediente técnico y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión [...];

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2022-GM-A/MPMN, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código único de inversiones N° 2511460, con un presupuesto de S/. 2'205.583.49 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 083-2023-GIP/GM/MPMN, se aprueba la ampliación de plazo N° 1, por un periodo de 118 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 182-2023-GIO/GM/MPMN, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N° 2, por un periodo de 123 días calendario;

Que, con Informe N° 01-2024-JCCHCH-S-RO-SOP-GIP-MPMN, de fecha 26-01-2024, el Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código único de inversiones N° 2511460, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 3, por un periodo de 182 días calendario, justificado en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros, y la ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, el mismo que va para su evaluación y aprobación por el Inspector de Obra;

Que, a través del Informe N° 004-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31-01-2024, el Inspector de Obra, remite la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 3, por 182 días calendario del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código único de inversiones N° 2511460, al cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE AMPLIACION DE PLAZO		
DESCRIPCION	DIAS	UND
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	150	Dias
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	118	Dias
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 2	123	Dias
JUSTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 3 (DECRETO DE ALCALDIA N° 0004-2020-A/MPMN)		
a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos y otros.	16	Dias
c) Ejecucion de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente tecnico o documento equivalente aprobado.	80	Dias
d) Paralizaciones temporales aprobadas de indole social que puedan poner en peligro la integridad fisica del trabajador, asi como la seguridad de la inversion y cumpliendo con el item 5.4.10	86	Dias
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (SOLICITADO)	182	Dias
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO FINAL	573	Dias

Que, según Informe N° 185-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02-02-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que ha visto lo solicitado para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código único de inversiones N° 2511460, el cual no genera incremento presupuestal, por lo que recomienda continuar con el trámite, a fin de ser aprobado vía acto resolutive;

Que, mediante Informe Legal N° 0225-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 02-02-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública la Ampliación de Plazo N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con código único de inversiones N° 2511460, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por un plazo de 182 días



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

calendario, comprendidos en el periodo del 31 de diciembre del 2023 al 29 de junio del 2024, haciendo un plazo total de 573 días calendario, de conformidad con el Informe N° 004-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 185-2024-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, por ultimo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 0225-2024/GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N° 3, DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, con código único de inversiones N° 2511460, por un plazo de 182 días calendario que sumado al plazo inicial y la ampliación de plazo N° 1 y 2, hacen un total de 573 días calendario, el mismo que concluye el 29-06-2024 y los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 3, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua”, con código único de inversiones N° 2511460, a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 3, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua”, con código único de inversiones N° 2511460, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 3, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto, Moquegua”, con código único de inversiones N° 2511460.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. ROCHO E. COLQUE SALINAS
GERENTE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

RECS/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo

